

agregados de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocado por Ordenes ministeriales de 16 de enero de 1970 y 30 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero y 27 de marzo, respectivamente), para los que fueron nombrados por otra de 12 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio).

Este Ministerio, encontrando razonables las causas que alegan los interesados, ha tenido a bien aceptar las renunciaciones a los citados cargos y nombrar Vocal titular en sustitución de la señora Menéndez González, a doña Rosario Aparicio Arroyo, Profesora agregada del Instituto de Toledo, y Vocal suplente, en sustitución del señor Valiño Lorenzo, a doña María Teresa Casares Pérez, Profesora agregada del Instituto («Femenino») de Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Hno. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 13 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de admitidos y excluidos a los concursos-oposiciones convocados, en turno libre, por la referida Orden ministerial, para las plazas de Profesor agregado que se indican de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla:

ANÁLISIS MATEMÁTICO (CÁLCULO NUMÉRICO)

Admitidos:

D. Mariano Gasca González.

Excluidos:

Ninguno.

QUÍMICA FÍSICA (ELECTROQUÍMICA)

Admitidos:

D. Vicente Almagro Huertas.
D. Juan Palou Navarro.
D. Juan Vera Sánchez.
D. Juan Bautista Vidal-Abarca Díez de Revenga.
D. Arturo Horta Zubiaga.
D. Juan F. Figueruelo Alejano.
D. José Manuel Barrales Rienda.
D. Ricardo Guzmán Giménez.
D. José Ignacio Tejera Quijano.
D. Antonio Aldaz Riera.
D. Carlos Piazza Molini.
D. José María Hernando Huelmo.

Excluido:

Don Benjamín Espuny Solsona (justificar tres cursos completos de función docente o investigadora; escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, informado por la Junta de la Facultad o Escuela).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangotiti.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria en el Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se publica la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición a plazas de Profesores Encargados de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Finalizado el plazo previsto por la Orden de 20 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de mayo) para proveer cinco plazas de Profesores Encargados de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación la lista de aspirantes admitidos.

Laboratorio de «Termodinámica y Fisicoquímica»: Don Enrique Colom Costa.

Laboratorio de «Tecnología Química»: Don Ramón Sala Torrents.

Laboratorio «Electricidad y Electrometría»: Don Tomás Borrás Figueras.

Laboratorio de «Cálculo y Mecánica»: Don Martín Vergés Trias.

Laboratorio de «Tecnología Electronuclear»: Don Miguel J. Ortega Aramburu, doña María Dolores Peláez Albero y don Manuel Sevilla Sanz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1970.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Enseñanza Técnica Superior, José Luis Ramos.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Oficial primero administrativo vacante en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural entre los Oficiales segundos pertenecientes a la plantilla de dicho Servicio.

Vacante en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural una plaza de Oficial segundo.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1965 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, ha dispuesto convocar concurso-oposición restringido con sujeción a lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968 para cubrir dicha plaza, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Normas de plazas.

Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial primero administrativo en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino en la Delegación de Pontevedra, más las vacantes que pudiesen producirse hasta la fecha en que finalice el plazo para la presentación de Instancias, cuyo número exacto se dará a conocer al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Se regirán por las normas contenidas en la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas del sueldo y demás emolumentos que figuran en los presupuestos generales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes pruebas:

a) Ejercicio práctico de Contabilidad durante un tiempo máximo de cuatro horas.

b) Resolución de problemas de cálculo mercantil sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía y progresiones. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

c) Exposición por escrito de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada materia de las que integran el programa adjunto de Contabilidad, Derecho, Concentración Parcelaria y Estadística y Organización Administrativa, concediéndose un tiempo máximo de cuatro horas para la práctica del presente ejercicio.

d) Resolución y tramitación por escrito de un expediente administrativo sobre un tema propuesto por el Tribunal calificador y relacionado con las actividades que desarrolla el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural durante un tiempo máximo de dos horas.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Encontrarse en servicio activo como Oficial segundo de la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.
- No encontrarse afectados por el caso de incapacidad previsto en el artículo 104 de la Orden de 28 de noviembre de 1963.
- No padecer enfermedad o defecto físico que les impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

2.2. De orden específico.

- La mayor antigüedad en el Servicio.
- La eficacia y rendimiento en el desempeño de la función encomendada al aspirante dentro del Servicio.
- El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración General del Estado.
No se computará ninguna clase de méritos a los aspirantes que no hubieran superado las pruebas de los ejercicios del presente concurso-oposición restringido.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se inserta en esta convocatoria, haciendo constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de superar las pruebas selectivas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Velázquez, número 147, Madrid.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio o lugares a que hace referencia el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo para la presentación de instancias, la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer reclamación de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general o persona en quien delegue, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963, como Presidente; por tres o más Vocales, que serán funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural con categoría mínima de Jefe del Departamento, y un Secretario, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en su caso a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir para el ejercicio c) se publica junto con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a no ser que el Tribunal acuerde, dado el número de aspirantes, que éstos actúen todos el mismo día.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento.

6.6. Fecha, hora, lugar y comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», si bien se fijará en el tablón de nuncios de las oficinas centrales del Servicio.

7. CALIFICACIÓN DE EJERCICIOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Las pruebas serán escritas, no eliminatorias, y la calificación se hará otorgando de 0 a 10 puntos para cada prueba y tema, quedando eliminados los que no obtuvieren la mitad de la calificación máxima que puede otorgarse, así como también quienes en algunas de las pruebas obtuvieran la calificación de 0 puntos.

7.2. Sistema de calificación de méritos.

Los méritos a que se hace referencia en la norma 2.2 serán valorados y calificados en la forma siguiente:

- Por cada año de servicios prestados en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se otorgarán 0,50 puntos.

- b) Por eficacia y rendimiento en el desempeño de su función, de 0 a 5 puntos.
- c) Los servicios prestados en la Administración del Estado serán valorados a razón de 0,25 puntos por año.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos en el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural a efectos de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

El aspirante o, en su caso, aspirantes aprobados, por su condición de funcionarios en activo, quedan exentos de justificar documentalente cuantos datos de carácter administrativo y personal figuren en su respectivo expediente, debiendo aportar únicamente los referentes a los méritos alegados.

9.2. Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días, contado a partir de la publicación de la lista de aprobados.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se extenderán los correspondientes nombramientos a los aspirantes aprobados.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, debiendo cumplir previamente con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de mayo de 1970.—El Director general, Federico Muñoz Durán.

Programa que ha de regir en las oposiciones para Oficiales primeros administrativos

Tema 1. Concepto general de la Contabilidad.—Fines que se propone.—Relación de la Contabilidad con otras ciencias.—Clasificación de la Contabilidad.—Sistema y método de contabilización.—Requisitos que deben reunir para su aceptación.—Teneduría de libros.

Tema 2. Partida doble.—Su fundamento.—Origen y ventajas.—Personificación de las cuentas.—Hechos contables.—Libros de Contabilidad y sus clases.—Disposiciones generales del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de inventarios y balances.—Su estructura.—Anotaciones que en él se practican.—Inventario.—Su clasificación.—Elijación, valoración y ordenación de los elementos que lo integran.

Tema 3. Libro Diario.—Asientos y sus clasificaciones.—Forma de redactarlos.—Libro Mayor.—Pase de los asientos de un libro a otro.—Errores en estos libros y modo de subsanarlos.

Tema 4. Desarrollo de los apuntes contables con elementos auxiliares.—Libros auxiliares y ficheros.—Relaciones con los libros principales.

Tema 5. Cuentas.—Su tecnicismo.—División.—Características de las cuentas administrativas y especulativas.—De valor y de

explotación.—Clasificación general de las cuentas en el balance de inventario.

Tema 6. Cuentas personales: sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.—Cuentas llevadas a los corresponsales domiciliados en el extranjero.

Tema 7. Estudio general de las cuentas corrientes con interés.—Métodos directo, indirecto y hamburgués.—Demostración matemática.

Tema 8. Cuentas representativas.—Su concepto.—Cuentas de Caja.—Valores inmobiliarios y efectos de giro: Su significado, asientos y saldo.

Tema 9. Cuenta de mercaderías: valores que representa, formas de llevarla, saldo y regularización.—Cuentas de bienes muebles, inmuebles y semovientes: estudio analítico de las mismas.

Tema 10. Cuentas representativas de regularización y orden: Breve estudio de las mismas.—Negocios en comisión: Cuentas del comilente y del comisionista.

Tema 11. Cuenta del capital: Significado, asientos y saldo. Cuentas de resultados: estudio de las principales.

Tema 12. Balance de comprobación.—Investigación y corrección de los errores que pueda acusar.—Balance provisional de saldos.—Su comprobación con la contabilidad auxiliar.—Estado de situación económica provisional.

Tema 13. Operación de balance general.—Formación del inventario.—Regularización de cuentas.—Asientos de cierre y reapertura de la contabilidad.

Tema 14. Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Breve estudio legal y contable de las Sociedades regular colectiva, comanditaria y de responsabilidad limitada.

Tema 15. Sociedades Anónimas.—Ley 17-7-51.—Cuentas características.

Tema 16. Obligaciones amortizables.—Concepto.—Preceptos.—Apuntes contables relacionados con ellas.

Tema 17. Entidades corporativas.—Concepto del presupuesto.—Asientos de apertura.—Desarrollo y liquidación de la Contabilidad de las Entidades sometidas al régimen de presupuestos.

Tema 18. Contabilidad agrícola.—Características.—Cuentas principales y asientos.

Tema 19. Organización de contabilidades.—Ideas generales: Plan, estudio de la Empresa.—Diagrama de cuentas.—Contabilidad auxiliar.—El sistema centralizador.

Tema 20. Verificación de contabilidades: fines perseguidos por ellas.—Procedimientos de llevarla a efecto: a) Comprobación general de las cuentas. b) Comprobación particular de las cuentas.—Investigación de errores.

Tema 21. Examen de balances.—Fines perseguidos: a) Examen de la situación financiera de una Empresa; puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla. b) Examen de la situación económica de una Empresa; puntos principales que deben tenerse en cuenta para determinarla.

Tema 22. Régimen fiscal: Idea general sobre los impuestos. Régimen tributario español.

Tema 23. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Idem sobre rentas del capital.

Tema 24. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto industrial.—Contribución general sobre la renta.—Sociedades.—Impuesto sobre el Gasto.—Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

Tema 25. Idea general de la contribución territorial, del régimen de cupo y del régimen de cuota; producto íntegro y líquido imponible.—Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Derecho

Tema 1. El Derecho y su clasificación.—Distinción entre el Derecho Público y el Derecho Privado.

Tema 2. El Derecho Civil.—Ideas generales del mismo.—Instituciones que comprende y su ordenación.—Derecho Común y Derecho Foral.

Tema 3. Derechos Reales: ideas generales.—Diferencia con el Derecho de Obligaciones.—Enumeración de las principales clases de Derechos Reales.

Tema 4. El Derecho de Propiedad: su historia, fundamento y concepto.—Formas de la Propiedad.

Tema 5. Modo de adquirir el dominio: su clasificación.—Ideas generales de la ocupación, de la accesión y de la usucapción.

Tema 6. Idea general de la Comunidad de Bienes y del condominio, de la posesión, del usufructo, de las servidumbres, de los censos, de los foros, de la hipoteca y de la anticresis.

Tema 7. La Obligación: idea general y fuentes.—Principales clases de obligaciones.

Tema 8. El Contrato.—Idea general.—Concepto y elementos del contrato.—Principales clases de contratos.

Tema 9. Concepto e ideas generales de los contratos de compraventa, permuta, arrendamientos, aparcería y sociedad. Noción del retracto convencional y del legal.

Tema 10. La familia, su origen.—El Derecho de familia.—Organización económica de la sociedad conyugal.—Idea general de los sistemas matrimoniales de bienes.

Tema 11. Régimen matrimonial de la sociedad de gananciales.—Idea general de los bienes dotales, parafernales, gananciales y privativos del marido.

Tema 12. La Herencia.—El Derecho hereditario.—Carácter diferencial entre el heredero y el legatario.—Sucesión hereditaria y sus clases.—La partición de la herencia.—Clases de partición.

Tema 13. Sucesión testada.—Enumeración de las principales clases de testamentos.—La institución de heredero.—Idea general de las sustituciones, de la sucesión forzosa, de las legítimas y de la mejora.

Tema 14. Noción de la sucesión intestada y la sucesión contractual.

Tema 15. El Derecho Inmobiliario y el Derecho Hipotecario: ideas generales.—Disposiciones vigentes sobre legislación hipotecaria.—El Registro de la Propiedad: sus fines.—Concepto de finca y clases.

Tema 16. Título inscribible en el Registro de la Propiedad. Ideas de los documentos públicos, del instrumento público, de la escritura, del acta y del testimonio.—Asientos principales que se practican en el Registro de la Propiedad.—Idea de la inscripción registral.—Noción de la hipoteca, de sus elementos y requisitos para su constitución.

Tema 17. El Catastro: sus fines.—Su importancia en relación con el Registro de la Propiedad y con la Concentración Parcelaria.

Tema 18. Concepto de Sociedad, Estado y Nación.—El Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos. Régimen jurídico de la Administración del Estado; estudio sintético del texto refundido de 28 de julio de 1967.

Tema 19. Procedimiento administrativo y sus características.—Los recursos: idea general del de alzada, reposición, revisión y súplica.—El recurso contencioso-administrativo: su fundamento.—Sistema y régimen vigente.

Tema 20. Acto administrativo y negocio jurídico.—Contrato civil realizado por la Administración.—Formas de contratación administrativa.

Tema 21. Concepto de dominio público; bienes del Estado, de la Provincia y del Municipio. Sus diferentes clases y requisitos para su enajenación.

Tema 22. La expropiación forzosa.—Su fundamento, legislación española, trámite del procedimiento expropiatorio.

Concentración Parcelaria

Tema 1. La Concentración Parcelaria: idea general de la misma y su razón de ser.—El minifundio y el parcelamiento de la propiedad rústica.—Provincias españolas más afectadas por el minifundio y el parcelamiento.—Enumeración de las provincias españolas con zonas de Concentración Parcelaria.

Tema 2. Antecedentes históricos de la Concentración Parcelaria; movimientos doctrinales e intentos legislativos hasta la Ley de 20 de diciembre de 1962.—Derecho comparado: la Concentración Parcelaria en los demás países europeos.

Tema 3. Ley de Concentración Parcelaria de 20 de diciembre de 1962.—Disposiciones más importantes sobre la Concentración Parcelaria hasta la Ley de 14 de abril de 1962.—Breve estudio del Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962.

Tema 4. Legislación vigente sobre Concentración Parcelaria: Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962: su estructura y fines.—Exposición sintética de su contenido.

Tema 5. Concepciones sobre la Concentración Parcelaria.—Fines legales que pretende.—Efectos generales y especialmente agronómicos y jurídicos que con ella se logran.—El aspecto social y económico de la Concentración Parcelaria.

Tema 6. Procedimientos para llevar a cabo la Concentración Parcelaria.—Momentos que comprende el trámite del procedimiento ordinario.—Idea general de cada uno de ellos y exposición sintética de su tramitación.—Notas fundamentales que la caracterizan.—Garantías legales que ofrece.

Tema 7. Iniciación del procedimiento ordinario de Concentración Parcelaria: sus formas y requisitos.—El informe previo. El Decreto de Concentración Parcelaria; declaraciones fundamentales que ha de contener: efectos del mismo.—Zona de Concentración: su concepto legal y extensivo; perímetro de la misma; determinación de la superficie a concentrar.

Tema 8.—Preparación de las Bases de una Concentración: alcance y extensión de esta operación.—La investigación de la propiedad.—Exposición detallada de esta operación.—Idea general de la clasificación, valoración de tierras y coeficientes.

Tema 9. Bases de la Concentración.—Encuesta de Bases; su importancia y finalidad.—Enplazamiento de los titulares registrales y consecuencia de la posible discrepancia entre el Registro y la realidad extrarregistral: oposición ante la Comisión Local.—Aprobación de las Bases y declaración de dominio.—Publicación de las Bases; recursos y firmeza de Bases.

Tema 10. La unidad mínima de Cultivo y la unidad Tipo de Aprovechamiento en el procedimiento de Concentración Parcelaria.—Breve referencia a la legislación general sobre unidades mínimas de cultivo y al contenido especial de las Leyes de 15 de julio de 1954 y de 14 de abril de 1962: ideas generales.—El Acuerdo de Concentración Parcelaria: su concepto; redacción. Aprobación y publicación; firmeza del Acuerdo.

Tema 11. El Acta de Reorganización de la Propiedad: su concepto, estructura, contenido y autorización.—Los R-1 y las

nojas de características de las nuevas fincas de reemplazo; circunstancias y características.—Efectos de la autorización del Acta de Reorganización, protocolización del Acta y expedición de los títulos de dominio.—Inscripción de los títulos y su entrega a los particulares.—Reflejo en el Catastro de la nueva ordenación de la propiedad.—Fin del trámite de concentración.

Tema 12. El orden jurídico y la Concentración Parcelaria: garantías de los derechos de los particulares.—Intervención de éstos en el procedimiento de concentración.—Los recursos en el procedimiento ordinario de Concentración Parcelaria.—Aplicación de la doctrina del silencio administrativo.—El procedimiento contencioso-administrativo.—Los Tribunales Ordinarios.—Ejecución de las Resoluciones firmes.—La Concentración Parcelaria y el Registro de la Propiedad.

Tema 13. Conservación de la Concentración Parcelaria.—Disposiciones vigentes sobre la materia.—Fincas indivisibles y fincas divisibles.—Ineficacia de los actos que contravengan lo dispuesto sobre indivisibilidad de las fincas.—Requisitos para la división y segregación de la finca de las zonas concentradas.—Facultades del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria sobre esta materia.

Tema 14. Organos funcionales y ejecutivos de la Concentración Parcelaria: su enumeración.—Estudio del carácter, estructura y facultades de la Comisión Central y Comisiones Locales.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: su naturaleza y funciones.—Disposiciones por las que se rige. Estructura del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Tema 15. Organización central del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Funciones y competencia de cada una de sus dependencias.—Las Delegaciones del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Los Equipos de Trabajo.—Servicios generales comunes.

Tema 16. Funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Personal: clasificación; ingresos; nombramientos y ceses; derechos y obligaciones; las faltas y sus clases; correctivos; premios.

Tema 17. La Ordenación Rural.—Estudio del Decreto de 2 de enero de 1964.

Estadística y Organización administrativa

Tema 1. Concepto y objeto de la Estadística.—La importancia de su aplicación.—Elementos estadísticos: unidad, dato y serie.—El Plan estadístico.—Condiciones que debe reunir un trabajo estadístico.—La organización estadística en España: antecedentes y estado actual.—El Instituto Nacional de Estadística y las Estadísticas oficiales agrícolas.

Tema 2. Recogida de datos: sus requisitos.—Elaboración y clasificación de los datos recogidos.—Tabulación.—Análisis e interpretación de los resultados.—Sistema mecánico de confección de estadísticas.—Series de frecuencia: su distribución.—Promedios y medidas de variabilidad; su cálculo y utilidad.

Tema 3. Relación interserial: noción de correlación.—Números índices: su utilidad en el estudio de los fenómenos económicos.—Las series cronológicas: su concepto y empleo.—Tendencia y variaciones cíclicas y estacionales.—Noción de ajuste.

Tema 4. La representación gráfica: sus fines y utilidad.—Representación cartesiana.—Gráficos logarítmicos.—Diagrama de áreas y volúmenes.—Elección de clases, límites y escalas.—Normas generales de representación.

Tema 5. Los métodos modernos en la organización administrativa de empresas.—Funciones de Gobierno: enumeración e importancia relativa.—Función administrativa: sus características.—Principios de dirección, funcionamiento, previsión, organización, mando, coordinación y vigilancia.

Tema 6. Función financiera.—Formación y aportación del capital.—Reservas y sus características.—Amortizaciones: mecanismo general y aplicación a los distintos capitales.

Tema 7. Función contable; sus características en relación con las actividades de la Empresa.—Criterios para la formación de Balance e Inventario.—Principios aplicables a la clasificación de cuentas y enumeración de las mismas.—Presentación de Balances y extractos de Pérdidas y Ganancias.

Tema 8. Organización de oficinas: principios fundamentales. Disposición de las oficinas: distribución y conservación de locales y condiciones que deben reunir.—Material: sus clases.—Criterio para la elección y compra de las diferentes clases de material impreso; sus clases y ventajas de su empleo.—Estadísticas de consumo de material; su periodicidad y objeto.

Tema 9. Personal: sus clases y jerarquías en relación con las actividades de la Empresa.—Elección del personal; especialización y coordinación de funciones.—Normas de trabajo.—La atención en el trabajo.—Dualidad en la actuación de los empleados como servidores de una Empresa y al servicio de los clientes de la misma.

Tema 10. Registro de documentos.—Libros de registro de entrada y salida; su estructura.—Partes de registro: su finalidad.—Despacho de correspondencia; procedimiento de dictado.—Preparación de la correspondencia para archivo.—Distribución de la correspondencia en el interior de la oficina; vigilancia de trámites.

Tema 11. Sistema de clasificación y archivo; sus fundamentos, ventajas e inconvenientes.—Clasificación decimal.—Procedimiento vertical de archivo, sus ventajas.—Muestrario, carpetas, guías, indicadores, etc.—Archivo definitivo, vigilancia, transferencias.

Tema 12. Fichas.—Tipos principales y su finalidad.—Su utilización en Contabilidad, Estadística y como auxiliares de los diferentes sistemas de archivo de documentos.—Ficheros.—Ficheros de bandeja; material para los cuales resulta su empleo más adecuado.

Tema 13. Leyes Fundamentales del Estado Español.—Principios del Movimiento Nacional.

Tema 14. Administración del Estado.—Administración Central: Organos y funciones.—Administración Local: Provincias y

Municipios.—Administración Institucional: Organismos autónomos.

Tema 15. Ministerio de Agricultura: organización y funciones.—Procedimiento Administrativo.

Tema 16. Organización provincial española.—Gobernadores civiles; sus atribuciones.—Diputaciones Provinciales; su organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamiento: su composición, funcionamiento y atribuciones.—Funciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.—Creación de Municipios y Entidades Locales de los núcleos o poblados de colonización.

Tema 17. Ideas generales sobre el régimen actual de la Seguridad Social.—Sus aplicaciones al personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MODELO DE INSTANCIA

Don Oficial segundo perteneciente a la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino actual en a V. I., con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio de concurso-oposición restringido convocado por esa Dirección General en fecha para cubrir una plaza vacante de Oficial primero en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en la citada convocatoria, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. se digne admitirle a la práctica de los ejercicios y pruebas de dicho concurso-oposición restringido, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Como méritos, alega los siguientes:

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años de a de de 1970.

Hmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Velázquez, 147.—Madrid.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia concurso restringido de méritos para proveer en propiedad la plaza de Director del Laboratorio Municipal.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio del presente año, se sirvió acordar la convocatoria de concurso restringido de méritos para proveer en propiedad la plaza de Director del Laboratorio Municipal, aprobando para regir dicho concurso las siguientes

B A S E S

1.ª *Convocatoria.*—Se convoca concurso restringido de méritos para proveer en propiedad la plaza de Director del Laboratorio Municipal, dotada con los haberes del grado retributivo 21 de la Ley 108/1963 y demás emolumentos autorizados por las vigentes disposiciones de aplicación.

2.ª *Requisitos de admisión.*—Podrán concurrir los técnicos de la Corporación adscritos al citado Laboratorio Municipal de Sevilla en situación de servicio activo y que, además de ostentar el cargo en propiedad, se hallen en posesión del título correspondiente a las Facultades de Medicina, Veterinaria, Ciencias Químicas o Farmacia.

3.ª *Presentación de instancias.*—Se presentarán en el Registro General de la Secretaría durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de la convocatoria en el último que se publique de los periódicos oficiales obligatorios «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia, acompañándose los documentos acreditativos de los méritos que los solicitantes aleguen y que no consten en sus expedientes personales.

4.ª *Tribunal calificador.*—Estará constituido en la siguiente forma:

Presidente El Teniente de Alcalde Delegado de Personal.
Vocales: El Teniente de Alcalde Delegado de Beneficencia y Sanidad, un representante del profesorado oficial del Estado designado por el Rectorado de este distrito universitario, otro de la Dirección General de Administración Local y el del Co-

legio Oficial respectivo; Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.ª *Valoración de méritos.*—Como mérito preferente se estimará haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga, en la misma o en otras Corporaciones Locales, y la especialización en las funciones.

Otros méritos

	Puntos
Título de Doctor en la Facultad respectiva	2,5
Académico numerario de las Reales Academias de estos profesionales	1,5
Académico corresponsal de cualquiera de estas	1,5
Oposición ganada a plaza profesional de esta clase del Estado, Provincia o Municipio	1,5
Estar en posesión de diploma oficial higiénico-sanitario	1,0
Publicación de trabajos relacionados con materia higiénico-sanitaria, por cada uno de ellos de esta naturaleza	1,0
Idem en colaboración	0,5
Por cada año de servicios prestados a esta Corporación	0,2
Por cada año de los aludidos servicios prestados a otras Corporaciones	0,1

6.ª *Sistema de calificación.*—Se llevará a cabo con estricta sujeción a los méritos que concurren en los aspirantes, debidamente valorados y acreditados por la puntuación señalada en la base quinta.

7.ª *Normas complementarias.*—En lo no previsto en estas bases se estará a lo que dispone la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, que tendrán el carácter de supletorios.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sevilla, 26 de julio de 1970.—El Alcalde.—4456-A